



FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A.
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **OLVIN LEONEL SANTOS LEIVA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Ciencias Naturales, con domicilio en la Ciudad de La Ceiba y en tránsito por la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0107-1989-01290, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, como DOCENTE quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: ECN-4620 Seminario de Historia Natural, Sección U, FDN-5102 Evaluación de los Aprendizajes en Ciencias Naturales, Sección U, ECN-3907 Química Inorgánica, Sección U, ECN-2501 Introducción a la Educación Ambiental, Sección U.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.

TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 251,728.11), los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 3,945.58) en el mes de enero, VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 23,673.49) en cada uno de los meses de marzo a noviembre y ONCE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 11,047.63) en el mes de diciembre, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Dirección del CURCEIBA de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.-

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del 26 enero al 14 de diciembre del año 2015, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.-

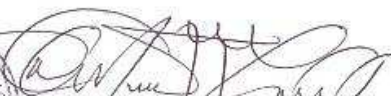
QUINTO: RESOLUCIÓN: Este



Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por los demás causales legales.-

SEXTO: EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer éste del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.




DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


OLVIN LEONEL SANTOS LEIVA
El Contratista